

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>15</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>21</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>24</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>28</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>29</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 266/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-07539163-GDEBA-DTJYASGG, mediante el cual se propicia aprobar la Declaración Conjunta de Intenciones sobre la Cooperación Estratégica entre los Gobiernos del Estado Federado Alemán de Renania del Norte-Westfalia y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires y el Estado Federado de Renania del Norte-Westfalia, República Federal de Alemania, celebraron, con fecha 4 de abril de 2019, el instrumento referido en el Visto, el cual tiene por objeto el hermanamiento y la amistad entre ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires con ciudades y pueblos del Estado Federado de Renania del Norte-Westfalia;

Que ambos gobiernos sostienen la importancia de la labor conjunta en el desarrollo de la cultura y el arte en las relaciones bilaterales;

Que, además, convienen una cooperación más estrecha en el ámbito de la infraestructura, la energía, la salud, la juventud, el deporte, el turismo, la tecnología, el arte y la cultura;

Que la interacción entre ambos gobiernos sobre la base de la amistad favorecerá el desarrollo del progreso social, cultural y económico;

Que se considera oportuno y conveniente la aprobación de la Declaración de Intención, toda vez que permitirá intensificar la cooperación estratégica entre ambos gobiernos;

Que, por otra parte, la Ley de Ministerios N° 14.989, vigente al momento de la suscripción de la Declaración de Intención para la Cooperación Estratégica, atribuyó a la Secretaría General la responsabilidad de articular las relaciones y cooperación internacional;

Que, en virtud de ello, el Decreto N° 82/18 determinaba que la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, era la jurisdicción competente para promover las relaciones internacionales y la cooperación con instituciones y organismos gubernamentales;

Que cabe destacar que la Ley N° 15.164 estableció la nueva organización de la administración pública provincial y en consecuencia determinó los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia mediante el apartado 13 del artículo 20 de la mencionada ley se encomienda al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete el entender en las relaciones internacionales y la cooperación;

Que a través del Decreto N° 31/2020, que aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerios, se crea la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, encargada de diseñar y desarrollar políticas en materia de cooperación internacional, encontrándose en su órbita la Dirección de Cooperación Internacional, entre cuyas acciones se destacan la de darle seguimiento a las estrategias, proyectos y actividades de cooperación internacional;

Que, cabe destacar que, de conformidad con dictámenes de Asesoría General de Gobierno en expedientes análogos, en instrumentos como el que nos ocupa, en el cual las prestaciones de ambas partes redundan en beneficios mutuos, carentes de connotaciones e implicancias que caracterizan a los tratados que refiere el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, no resulta precisa la aprobación legislativa allí prevista, sino que resulta suficiente la decisión del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Declaración Conjunta de Intenciones sobre la Cooperación Estratégica entre los Gobiernos del Estado Federado Alemán de Renania del Norte-Westfalia y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, celebrada el 4 de abril de 2019, que, como Anexo Único (IF-2020-00297132-GDEBADCYESGG), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO e8f1133e5d2bb003bf3a1e51542a4e615d1a0a5a24b4f6af8f1b1c1102b5ccc1

[Ver](#)

DECRETO N° 269/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01588497-GDEBA-DPTEYBPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la limitación, a partir del 1° de febrero de 2020, de Rita Mabel QUIROGA en el cargo de Coordinadora de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la designación en su reemplazo, a partir del 3° de febrero de 2020, del Abogado Carlos Hernán BUSCEMI y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2913/09, se creó en la Dirección General de Administración, el cargo de Coordinador de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Director;

Que Rita Mabel QUIROGA había sido designada en el cargo de Coordinadora de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal por Decreto N° 1453/19;

Que habiendo sido actualmente designada, a partir del 2 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración por Resolución del Ministro de Salud N° 279/20, corresponde limitar, a partir del 1 de febrero de 2020, la designación en el cargo de Coordinadora de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables;

Que, por otra parte, corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1453/19, a través del cual se dispuso la reserva de cargo de la agente QUIROGA, dejando establecido que la misma debió efectuarse en la Dirección de Contabilidad, en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo) - Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Ministro de Salud N° 1383/19, por la cual fue reubicada en los términos del Decreto N° 1034/15, a partir del 1 de julio de 2015;

Que corresponde limitar la reserva del cargo de revista de Rita Mabel QUIROGA, en el Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo) - Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1453/19;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Carlos Hernán BUSCEMI en el cargo de Coordinador de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables, a partir del 3 de febrero de 2020, reuniendo el postulante los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñarlo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Carlos Hernán BUSCEMI reserva el cargo que posee en la Categoría 24 - Agrupamiento 6 - Personal Jerárquico (Oficial Principal 1° - Personal de Apoyo), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mientras se desempeñe como Coordinador de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que resulta procedente limitar las funciones interinas de Jefe del Departamento de Estudios, Elaboración e Impacto Normativo de la entonces Dirección de Estudio y Proyección Normativa, Dirección Provincial de Refrenda y Despacho, de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a Carlos Hernán BUSCEMI, cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 y el artículo 1° del Decreto N° 1553/14, las cuales fueran asignadas por Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 39/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que Rita Mabel QUIROGA y Carlos Hernán BUSCEMI no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la designación de Rita Mabel QUIROGA (DNI N° 13.486.372 - Clase 1959), en el cargo de Coordinadora de Apoyo en las Áreas de Recursos

Humanos y Contables de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada por Decreto N° 1453/19.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1453/19, a través del cual se dispuso la reserva de cargo de la agente citada en el artículo precedente, dejando establecido que la misma debió efectuarse en la Dirección de Contabilidad, en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo) - Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Ministro de Salud N° 1383/19, por la cual fue reubicada en los términos del Decreto N° 1034/15, a partir del 1 de julio de 2015.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la reserva de cargo de Rita Mabel QUIROGA (DNI N° 13.486.372 - Clase 1959), en el Agrupamiento 6 - Personal Jerárquico (Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo) - Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1453/19, rectificadora por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 2 de febrero de 2020, las funciones de Jefe del Departamento de Estudios, Elaboración e Impacto Normativo, dependiente de la entonces Dirección de Estudio y Proyección Normativa, Dirección Provincial de Refrenda y Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, al Abogado Carlos Hernán BUSCEMI (DNI N° 23.281.257 - Clase 1973), cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 y el artículo 1° del Decreto N° 1553/14, las cuales fueran asignadas por Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 39/19.

ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2020, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, al Abogado Carlos Hernán BUSCEMI (DNI N° 23.281.257 - Clase 1973) en el cargo de Coordinador de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente a Director.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 3 de febrero de 2020, el cargo de revista de Carlos Hernán BUSCEMI (DNI N° 23.281.257 - Clase 1973), en el Agrupamiento 6 - Personal Jerárquico (Oficial Principal 1° - Personal de Apoyo) - Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, mientras se desempeñe como Coordinador de Apoyo en las Áreas de Recursos Humanos y Contables, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 271/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03242812-GDEBA-HZGASFMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios de Raúl Alberto RUGGERI, a los cargos de Director Ejecutivo y de Médico de Hospital "A" del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, como Director Ejecutivo del Médico Pablo Francisco GAVAZZA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Raúl Alberto RUGGERI presentó la renuncia a los fines jubilatorios a partir del 31 de marzo de 2019, a los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, en el que había sido designado por Decreto N° 1905/15 y de Médico de Hospital "A" en el mismo hospital, siendo aceptadas a partir del 1° de abril de 2019;

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Raúl Alberto RUGGERI cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, por otra parte, resulta procedente aceptar, a partir del 4 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Pablo Francisco GAVAZZA a las funciones interinas de Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el referido nosocomio, asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-1059-GDEBA-MSALGP;

Que, en consecuencia, se propicia su designación, a partir del 5 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, de acuerdo a lo

determinado por el artículo 9º del Decreto Nº 135/03, reglamentario de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por el presente, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Pablo Francisco GAVAZZA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A"- Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, sustituido por el artículo Nº 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, a partir del 1º de abril de 2019, de Raúl Alberto RUGGERI (DNI Nº 8.315.455 - Clase 1950), al cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de Disposición Permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto Nº 1905/15, y al que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto Nº 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (2) meses y dos (2) días en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto-Ley precitado) y en la Administración Nacional de la Seguridad Social, doce (12) años, seis (6) meses y catorce 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto Nº 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (2) meses y dos (2) días en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto-Ley precitado) y en la Administración Nacional de la Seguridad Social, doce (12) años, seis (6) meses y catorce (14) días y desempeñó como mejor cargo el de Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, reglamentada por Decreto Nº 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1º del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Pablo Francisco GAVAZZA (DNI Nº 12.769.275 - Clase 1957) a las funciones interinas de Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-1059-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 99/20, a partir del 5 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 135/03, reglamentario de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal, como Director Ejecutivo en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Pablo Francisco GAVAZZA (DNI Nº 12.769.275 - Clase 1957).

ARTÍCULO 6º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 7º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 -Programa:

0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020

por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 272/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01617435-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Guillermo Fabián BARRAGÁN, al cargo de Director Asociado en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo del Médico Adrián Héctor GAYOSO, a partir del 21 de enero de 2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Guillermo Fabián BARRAGÁN presentó su renuncia, a partir del 1º de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 2 de enero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 587/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 21 de enero de 2020, al Médico Adrián Héctor GAYOSO en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2020, la renuncia presentada por Guillermo Fabián BARRAGÁN (DNI N° 30.875.666 - Clase 1984) como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto N° 587/18, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 21 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, al Médico Adrián Héctor GAYOSO (DNI N° 18.160.526 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 273/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04239208-GDEBA-HZGAEPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2020, de Karina Paola FIQUEPRON, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Juan Esteban MARINI, y

**CONSIDERANDO:**

Que Karina Paola FIQUEPRON, presentó su renuncia, a partir del 14 de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, quien había sido designada por Decreto N° 287/19, y  
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del establecimiento mencionado en el exordio del presente, en el régimen laboral de disposición permanente, del Médico Juan Esteban MARINI, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Karina Paola FIQUEPRON (DNI N° 24.251.083 - Clase 1969), como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 287/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Juan Esteban MARINI (DNI N° 11.097.700 - Clase 1952), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 274/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04392481-GDEBA-HSENDTMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Mónica Ruth KALLE, a partir del 9 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 31 de enero de 2020, del Médico Carlos Marcelo GALLEGGO, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mónica Ruth KALLE presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 9 de diciembre de 2019, quien había sido designada por Decreto N° 1883/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 1883/16, y dejar establecido que Mónica Ruth KALLE se reintegra a sus funciones como Psicóloga de Hospital "C" - treinta y seis (36) horas semanales guardia con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 31 de enero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, al Médico Carlos Marcelo GALLEG0, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Mónica Ruth KALLE (DNI N° 23.265.643 - Clase 1973), al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designada por Decreto N° 1883/16.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista como Psicóloga de Hospital "C" - treinta y seis (36) horas semanales guardia con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 31 de enero de 2020, al Médico Carlos Marcelo GALLEG0 (DNI N° 13.766.140 - Clase 1960), como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 275/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05699090-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia la designación de Pablo Jesús FERNÁNDEZ, en el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 52/20, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Pablo Jesús FERNÁNDEZ, en el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana, a partir del 1° de enero de 2020, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a Pablo Jesús FERNÁNDEZ (DNI N° 29.083.683 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 276/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04767830-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia la designación de Ramón Alejandro ARRÚA en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 52/2020, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Ramón Alejandro ARRÚA en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a Ramón Alejandro ARRÚA (DNI N° 13.900.643 - Clase 1960).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 277/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-1274195-GDEBA-HIEACSJDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Oscar Alberto FRANCO, al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, de la Médica Raquel SAROBE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Oscar Alberto FRANCO presentó, a partir del 31 de diciembre de 2019, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 82/17.

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 82/17, y dejar establecido que Oscar Alberto FRANCO se reintegra a sus funciones de Médico de Hospital "B" Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) hs semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, de la Médica Raquel SAROBE, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal

Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Raquel SAROBE reserva el cargo que posee como Médica Agregada -Especialidad: Infectología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Oscar Alberto FRANCO (DNI N° 20.256.904 - Clase 1968), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 82/17, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista como Médico de Hospital "B" -Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20; a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Raquel SAROBE (DNI N° 24.146.492 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 4°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica Agregada Especialidad: Infectología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 278/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-28924346-GDEBA-HZGADMVLSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2019, de Karina Lorena GUIAMET al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que Karina Lorena GUIAMET presentó, a partir del 1° de octubre de 2019, su renuncia como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, quien había sido designada por Decreto N° 1086/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente

de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1086/16, dejando establecido que Karina Lorena GUIAMET, se reintegra a su cargo de revista como Médica Agregada - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por Karina Lorena GUIAMET (DNI N° 23.481.331 - Clase 1973), como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1086/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2019, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1086/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica Agregada - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 279/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01299138-GDEBA-HIGADAFPMASALGP y agregado en tramitación conjunta, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, de Patricia Elizabeth BARISICH al cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, del Médico Marcos Pablo JAUREGUIZAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que Patricia Elizabeth BARISICH presentó su renuncia al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, quien había sido designada por Decreto N° 1088/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1088/16, dejando establecido que Patricia Elizabeth BARISICH, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica en el establecimiento citado en el exordio de la presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, del Médico Marcos Pablo JAUREGUIZAR; Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Patricia Elizabeth BARISICH (DNI N° 21.715.473 - Clase1970), como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1088/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2º.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 5º del Decreto N° 1088/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) hs semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Marcos Pablo JAUREGUIZAR (DNI N° 16.415.326 - Clase 1963), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 280/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03741110-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2020, de Nancy Noemí GAUTE, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 15 de febrero de 2020, de Fernando Alberto GUERRERO, y

**CONSIDERANDO:**

Que Nancy Noemí GAUTE presentó su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 14 de febrero de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 1057/12;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del establecimiento mencionado en el exordio del presente, en el régimen laboral de disposición permanente, del Médico Fernando Alberto GUERRERO, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que resulta necesario dejar establecido que Fernando Alberto GUERRERO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" -Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471,

sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservarle, hasta el 7 de julio de 2021, las funciones de Jefe de Servicio Cirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio en cuestión, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud Nº 907/18, a partir del 8 de julio de 2017;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Nancy Noemí GAUTE (DNI Nº 18.239.456 - Clase 1967) como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada mediante Decreto Nº 1057/12, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Fernando Alberto GUERRERO (DNI Nº 20.497.910 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 135/03, reglamentario de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

**ARTÍCULO 3º.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" -Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

**ARTÍCULO 4º.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 7 de julio de 2021, las funciones de Jefe de Servicio Cirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud Nº 907/18, a partir del 8 de julio de 2017, a Fernando Alberto GUERRERO (DNI Nº 20.497.910 - Clase 1968).

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 281/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03112766-GDEBA-DPPOSMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir de 30 de septiembre de 2019, de Adriana Carmen TORRIGGINO, al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 28 de enero de 2020, del Odontólogo Walter Ricardo MARTINEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que Adriana Carmen TORRIGGINO, presentó su renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 30 de septiembre de 2019, al cargo de Directora Ejecutiva en el régimen laboral de Disposición Permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, quien había sido designada por Decreto Nº 603/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, sustituido por el Decreto Nº 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto Nº 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 28 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el régimen laboral de Disposición Permanente, al Odontólogo Walter Ricardo MARTINEZ, de acuerdo con lo

determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria; Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 30 de septiembre de 2019, de Adriana Carmen TORRIGGINO (DNI N° 11.124.514 - Clase 1953) al cargo de Directora Ejecutiva en el régimen laboral de Disposición Permanente, del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designada por Decreto N° 603/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de tres (3) años, seis (6) meses y veintinueve (29) días de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto-Ley precitado), ocho (8) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y veinticinco (25) años, un (1) mes y veintinueve (29) días en la Administración Pública Municipal y desempeñó como mejor cargo el de Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 28 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el régimen laboral de Disposición Permanente, al Odontólogo Walter Ricardo MARTINEZ (DNI N° 20.016.282 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollan**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 115-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 25 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07604554-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297 y N° 355/2020, la Decisión Administrativa N° 524/2020, los Decretos N° 132/2020 y N° 262/2020, la Resolución N° 114/2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente

prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, hasta el día 26 de abril inclusive.

Que el mencionado Decreto estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo a la enumeración contenida en su artículo 6°, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que, mediante el Decreto N° 355/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en ese marco, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°.

Que por dicha norma se habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa.

Que, en ese contexto, mediante el Decreto N° 262/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 estará sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mentado Decreto.

Que el mencionado Decreto N° 262/2020, facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo Agrario, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de la presente medida.

Que en concordancia con lo expuesto, mediante la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó la Reglamentación al Decreto N° 262/2020, estableciéndose el procedimiento a través del cual, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires requerirán al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la intervención y control previo, a fin de proceder al posterior dictado del acto administrativo, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que establezca el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados conforme lo establecido por el mencionado Decreto.

Que en ese marco, se considera conveniente aprobar una serie de recomendaciones, que servirán de guía para la confección de los protocolos sanitarios y de funcionamiento que deben acompañar los municipios de la provincia de Buenos Aires, respecto de las actividades exceptuadas por el artículo 1°, incisos 1 a 9 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, conforme lo previsto en el Decreto N° 262/2020.

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 262/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar las "Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento" que como Anexo Único (IF-2020-07820733-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Bolefín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO 150d5fd5e3b21a3e2b6a672a0dae62502cf428f43d877079f19b364151d923ee

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 230-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente administrativo EX-2019-04947272-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional en el marco del Programa "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I", para la realización de la obra: "Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - Ruta Provincial

N° 6°, en los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2019-487-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, correspondiendo un presupuesto oficial para el Lote 1 de pesos trescientos treinta millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y uno con veintiocho centavos (\$330.923.431,28), para el Lote 2 un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y siete con diez centavos (\$440.675.377,10), para Lote 3 un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta con setenta y dos centavos (\$442.429.260,72) y para el Lote 4 un presupuesto oficial de pesos trescientos ochenta y cuatro millones cincuenta y tres mil sesenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$384.053.065,39); constituyendo un presupuesto oficial para la totalidad de las obras de pesos mil quinientos noventa y ocho millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$1.598.081.134,49), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para cada uno de los Lotes;

Que entre sus cláusulas el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios de circulación nacional, en la página web del organismo ejecutor conforme lo dispuesto en los Lineamientos de Contrataciones y Adquisiciones de la CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y en el sitio web de la Provincia;

Que se recibieron veinticuatro (24) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de junio de 2019;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide, aconsejando adjudicar las referidas labores para el Lote 1 y Lote 4 a la Oferta N° 24: PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN, conforme el siguiente detalle: Lote 1 por la suma de pesos doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil novecientos treinta y siete con noventa y cuatro centavos (\$226.209.937,94) y Lote 4 por la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos catorce con ochenta y cinco centavos (\$235.682.914,85), y para el Lote 2 y Lote 3 a la Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A., conforme el siguiente detalle: Lote 2 por la suma de pesos doscientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y dos con setenta y cinco centavos (\$295.851.182,75) y Lote 3 por la suma de pesos doscientos noventa y un millones quinientos veintinueve mil doscientos diecinueve con veintinueve centavos (\$291.521.219,29), por haber cumplido íntegramente ambos oferentes con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, en relación al Lote 1, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.- TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 10: E.V.A. S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAUSA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 21: INSA S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 23: LEYMER S.A. - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. LUJÁN UT;

Que en relación al Lote 2, corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A.- VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAUSA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 24: PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN;

Que en relación al Lote 3, corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A.- VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAUSA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 24: PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN;

Que asimismo en relación al Lote 4 corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN,

Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAVISA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 21: INSA S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 23: LEYMER S.A. - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. LUJÁN UT. ;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) no formuló observaciones y presta conformidad a las adjudicaciones propuestas por la Comisión Evaluadora, informando asimismo que dicho informe deberá ser remitido a la CAF una vez suscriptos los contratos de obras respectivos;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y realizó la imputación del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1.299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública Internacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - Ruta Provincial N°6", en los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada para el Lote 1 y Lote 4 a PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN, conforme el siguiente detalle: Lote 1 por la suma de pesos doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil novecientos treinta y siete con noventa y cuatro centavos (\$226.209.937,94) y Lote 4 por la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos catorce con ochenta y cinco centavos (\$235.682.914,85), y para el Lote 2 y Lote 3 a C&E CONSTRUCCIONES S.A., conforme el siguiente detalle: Lote 2 por la suma de pesos doscientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y dos con setenta y cinco centavos (\$295.851.182,75) y Lote 3 por la suma de pesos doscientos noventa y un millones quinientos veintidós mil doscientos diecinueve con veintinueve centavos (\$291.521.219,29), estableciéndose un plazo de ejecución para cada uno de los lotes de quinientos cuarenta (540) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote 1 la suma de pesos cincuenta y cinco millones noventa y un mil quinientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos (\$55.091.591,68) para obra, para el Lote 2 la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil veintinueve con ochenta y seis centavos (\$156.931.021,86) para obra, para el Lote 3 la suma de pesos ciento cincuenta y un millones veintinueve mil cincuenta y nueve con setenta y dos centavos (\$151.029.059,72) y para el Lote 4 la suma de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos setenta y veintitrés centavos (\$54.504.370,23).

**ARTÍCULO 4º.** Atender las sumas mencionadas en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 10 - SP 1 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 497 - Cta. Escritural 710.

**ARTÍCULO 5º.** La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido para el Lote 1 la suma de pesos ciento setenta y un millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y seis con veintisiete centavos (\$171.118.346,27), para el Lote 2 la suma de pesos ciento treinta y ocho millones novecientos veinte mil ciento sesenta con ochenta y nueve centavos (\$138.920.160,89), para el Lote 3 la suma de pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$140.492.159,57) y para el Lote 4 la suma de pesos ciento ochenta y un millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$181.178.544,62).

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía de las empresas, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7º.** Desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, en relación al Lote 1, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 10: E.V.A. S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAVISA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 21: INSA S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 23: LEYMER S.A. - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. LUJÁN UT. En relación al Lote 2, corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A.

UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAVISA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 24: PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN. En relación al Lote 3, corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCARS.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAVISA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 24: PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN.

Asimismo en relación al Lote 4 corresponde desestimar por no ser convenientes a los intereses del fisco, las propuestas de los oferentes: Oferta N° 1: MILICIC S.A., Oferta N° 2: VIAL AGRO S.A., Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - TECNIPISOS S.A., Oferta N° 6: ELEPRINT S.A. - VIAL NORCAR S.R.L. - UT, Oferta N° 7: CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, Oferta N° 8: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N° 9: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., Oferta N° 11: PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - RÍO LUJÁN - UT., Oferta N° 12: JCR S.A., Oferta N° 13: LAVECO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT RÍO LUJÁN, Oferta N° 14: SABAVISA S.A., Oferta N° 15: BRIALES S.A. - OCSA S.A., Oferta N° 16: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 17: MARIO CAROLEO S.A., Oferta N° 18: VIALME S.A., Oferta N° 19: CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., Oferta N° 20: CONCRET NOR S.A., Oferta N° 21: INSA S.A., Oferta N° 22: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I. - HELPORT S.A., Oferta N° 23: LEYMER S.A. - MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. LUJÁN UT.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 267-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-05366242-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se publicó la nueva Ley de Ministerios N° 15.164;

Que el artículo 26 de la referida Ley establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que posteriormente mediante Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que suprimió la Dirección Provincial de Servicios Públicos creada por el Decreto N° DECTO-2018-35-GDEBA-GPBA, entre otras modificaciones;

Que consecuentemente el precitado Decreto determinó las acciones correspondientes a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía respectivamente;

Que a fin de dotar al Ministerio de un adecuado desarrollo de sus funciones y de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, y de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia, resulta conveniente efectuar las correspondientes delegaciones a las citadas áreas;

Que esta medida tiene como antecedente la Resolución de este Ministerio N° 1738/18, modificada por Resolución N° 526/19, mediante la cual se delegó en el Director Provincial de Servicios Públicos, facultades y atribuciones conferidas por la anterior Ley de Ministerios N° 14.989;

Que dicho órgano administrativo dentro de la estructura del Ministerio ha desaparecido (Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA) y la estructura que la reemplaza no reúne idénticas competencias que las asignadas a la anterior Dirección Provincial de Servicios Públicos, por lo que resulta conveniente derogar la Resolución N° 1738/18 y su modificatoria N° 526/19;

Que, en ese marco, es primordial contemplar las modificaciones introducidas en la estructura orgánico-funcional de este Ministerio según las previsiones del Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164;

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 11 de la Ley N° 15.164 los Ministros Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que atento ello, a fin de asegurar eficiencia y celeridad en la administración de los asuntos propios de este Ministerio es que resulta oportuno efectuar la delegación de facultades a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de

Energía respectivamente;

Que habiendo tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Subsecretaría de Energía las siguientes facultades y atribuciones, con los alcances y limitaciones que en cada caso se consignan, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin:

a) La declaración de financiabilidad de las obras destinadas a la expansión de la red eléctrica de transporte provincial a ejecutarse con los recursos provenientes del agregado tarifario depositado en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4052/00 (Artículo 42 a) y b) y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias) y los que resulten para un eficaz funcionamiento del sistema de planificación y financiamiento de la expansión de la red de transporte de energía eléctrica y sus alternativas complementarias en la Provincia de Buenos Aires.

b) Aprobar planes de pago y/o moratorias que resulten necesarias para que los distribuidores de energía bajo concesión provincial y/o municipal regularicen sus obligaciones de acuerdo a las previsiones de los artículos 42 y 43 de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) producidos con posterioridad a la implementada por la Resolución MI N° 1083/16 y su modificatoria N° 422/17.

c) Convalidar el Programa Anual y Presupuesto del Instituto de Energía creado por la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09 previamente aprobado y elevado por el Consejo de Administración del citado Instituto; designar a los representantes del Estado provincial en el Instituto de Energía; aprobar el Presupuesto de la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP) del Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) según el Anexo II de la Resolución N° 868/11; determinar la admisibilidad en el marco de lo normado por la Resolución N° 453/13 y sus complementarias de aquellos proyectos de generación distribuida desarrollados por el Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) cuya energía resulte inyectada a la red eléctrica provincial.

d) Aprobar convenios complementarios y/o adicionales al Convenio de Cooperación aprobado por la Resolución MI N° 827/09, que en adelante se suscriban, así como el dictado de actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y puesta en marcha de los proyectos de generación de fuentes de energía renovable a ejecutarse bajo el Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) y la adopción de las modalidades que permitan la reinversión de los fondos en nuevos proyectos, con la finalidad de mantener el objetivo primario del citado programa.

e) Establecer los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias e instruir al Organismo de Control de la Energía Eléctrica a liquidar dichas compensaciones a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de las modificaciones introducidas por la Resolución de este Ministerio N° 419/17.

f) El dictado de los actos que resulten necesarios para implementar la Ley N° 14.838 reglamentada por el Decreto N° 1293/18, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.190 y modificatoria Ley N° 27.191 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección Provincial de Energía las siguientes facultades y atribuciones, con los alcances y limitaciones que en cada caso se consignan, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin:

a) Las conferidas a la Autoridad de Aplicación en el Título II, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XV del Libro Primero del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado 2011), referidas a la interpretación, consultas y procedimientos para la determinación de las obligaciones fiscales y la aplicación de multas por infracción a los deberes fiscales, concierne al cumplimiento de los Decretos-Leyes N° 7290/67, N° 9038/78, la Ley N° 8.474 y modificatorias, sin perjuicio de las previsiones establecidas por el Decreto N° 351/18 .

b) Suscribir las certificaciones de deudas para las ejecuciones fiscales, dejándose expresa constancia que esta última no comprende el acto administrativo por el que se le de intervención a Fiscalía de Estado, para promover acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de deudas por impuestos que regulan las normas referidas precedentemente.

c) Disponer la exención contenida en el artículo 7º y concordantes del Decreto-Ley N° 9038/78, modificado por Ley N° 10.368.

d) Las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 11.769, relacionadas a la previa autorización que este Ministerio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, concederá en materia de construcción e inicio de operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como a la verificación del cumplimiento de la Resolución MI N° 477/00 y complementarias.

e) El dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la aplicación de las Leyes N° 8.398 y N° 10.540, para la construcción de nuevas instalaciones de electroductos y gasoductos, incluidos los que se refieran a los artículos 14 y 34 de la Ley N° 8.398.

f) El dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la regularización de las servidumbres administrativas correspondientes a las obras eléctricas y de gas ejecutadas por la ex Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 7952/72) y la ex Empresa Social de Energía de Buenos Aires (Ley N° 10.904).

g) El dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la regularización de los cruces de vías y de caminos correspondientes a todas las obras en proceso de ejecución o que se ejecuten en el futuro.

h) El dictado de los actos administrativos que resulten pertinentes para hacer efectivo el pago del subsidio tarifario a los usuarios finales de energía eléctrica del partido de Patagones, establecido por Resolución MI N° 538/07, y para las que en el futuro se dicten en relación a la norma de aplicación o aquellas que la reemplacen.

i) Proyectar e implementar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el marco de la cláusula décimo

sexta del Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMERII) aprobado por Decreto N° 63/18, para que lleve adelante las obligaciones asumidas por la Provincia oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la Subsecretaría de Energía y la Dirección Provincial de Energía deben comunicar al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas dentro de los cinco (5) día hábiles de suscripta.

ARTÍCULO 4º. Derogar la Resolución N° RESOL-2018-1738-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria Resolución N° RESOL-2019-526-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 171-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-4646005-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad; Que se propicia la designación de Luis María MARTINELLI en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Luis María MARTINELLI (DNI 11.489.469 - Clase 1955), a partir del 1 de marzo de 2020, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro.

# **Disposiciones**

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DISPOSICIÓN DELEGADA SERyC N° 1235/2020**

LA PLATA, 23/04/2020

**VISTO** que mediante Expediente 22700-30791-2020 se propicia establecerla forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

### **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011); Por ello,

**EL GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 34/19)  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer para el mes de mayo de 2020, en el dos con sesenta y siete y sesenta y dos (2,6762%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, Archivar.

**Marchioni Silvia Marcela,** Gerente.

**DISPOSICIÓN N° 105-HZZVDM SALGP-2020**

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO,** El EX2020-05982946-GDEBA-HZZVDM SALGP mediante el cual se requiere la adquisición de INSUMOS SOLUCIONES para cubrir el periodo MAYO, JUNIO y JULIO 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N°13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizado en el encuadre legal que establece el art. 17º Ley 13981/09 y art. 17º Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP,

Por Ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
ZENON VIDELA DORNA DE MONTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 14/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17º Ley 13981/09 y art. 17º Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL -2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a la adquisición de INSUMOS SOLUCIONES para cubrir el periodo MAYO, JUNIO y JULIO 2020 , con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios "aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$1.909.683,20), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 455859 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2

**ARTÍCULO 3:** La apertura del siguiente llamado se realizara el día 04 de Mayo del 2020 a las 10:00 hs., debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 4:** Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

**Ana Esther Grasso,** Directora

**DISPOSICIÓN N° 240-HZGADR GMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2020

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de " Soluciones parenterales " requeridos para el Servicio de Farmacia, los mismos son para cubrir el período Abril - Junio 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP

Que la oficina de compra junto con los Servicios de Farmacia han justipreciado y confeccionado las Especificaciones

Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 450.031 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Z.G.A.  
DR. RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09..

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 30 de Abril de 2020 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de \$ 2.652.531,80 y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Buceta Cristian F. (Leg. 680864).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Mara Valeria Romero Farm. y Lic. en Cs. Fceuticas. MP 14960 (LEG. 297.328). Fceutica Claudia Alcimienia (LEG. 673.948); Técnica en Farmacia Noelia Segura (Leg. 310.149) y Yanina Galinsky agente administrativo (Leg.678.023)

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Cesar Jose Marcos Fidalgo**, Director

**DISPOSICIÓN N° 447-HIEACDAKMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Abril de 2020

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2020-5560577-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos de Alimentación (Rubro Carnes Rojas) a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACION de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo de 3 meses 2020) y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 453361 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: SUAREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belen, Sra Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 4.981.116,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 25 /2020 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59- GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$4.981.116 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2020-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Karina Graciela Torres**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 549-HIGDJPMSALGP-2020**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Abril de 2020

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 430936 por la ADQUISICION DE PROCALCITONINA, TROPONINA I, CICLOSPORINA MONOCLONAL Y OTRAS DROGAS TERAPEUTICAS, INMUNOSUPRESORES, Y OTROS LABORATORIO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 08/04/2020 - 31/12/2020 y el expediente 2019-38940142-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LP 10/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-275-GDEBA-SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 10/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 .

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 08/04/2020 - 31/12/2020.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 .

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 Por un monto de Pesos \$ 3.235.950,00 TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$ 3.235.950,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director

# Licitaciones

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2020 - Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizado mediante Resolución N° RS-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de apertura de Ofertas: 8 de mayo de 2020 hasta las 12:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Justicia.

Expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP.

abr. 23 v. abr. 27

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 18/2020**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Sala para Central Hidráulica e Instalación de Ascensores para el Edificio Municipal Beatriz Mendoza - Dirección de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 1040 de fecha 20 de abril del 2020.

Fecha de apertura: 08-05-2020.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$ 4.047.

Presupuesto Oficial: \$ 8.095.644,03 (Pesos Ocho Millones Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 73.915/20.

abr. 24 v. abr. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 29/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Luminarias de Alumbrado Público con LED - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto Nro. 1045 de fecha 21 de abril del 2020.

Fecha de Apertura: 20-05-2020.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$ 38.498.

Presupuesto Oficial: \$ 76.996.605,84 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cinco con 84/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 75.404/20.

abr. 24 v. abr. 27

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**Licitación Pública N° 12/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para la Farmacia del Hospital Materno Infantil Oller"

Presupuesto Oficial: \$7.977.330,31.- (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 31/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 11/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/05/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 24/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 24 v. abr. 27

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 14/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 14/2020, para la adquisición de Insumos Soluciones, período a cubrir desde 01/05/2020 al 31/07/2020, para el Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuestas: Día 4 de mayo del 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, cito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Corresponde al EX 2020-05982946-GDEBA-HZZVDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 8/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2020, Expediente 2020-06166368-GDEBA-HZGADRGMSALGP para la Adquisición de Soluciones Parenterales solicitado por el Servicio de Farmacia.

Apertura de Propuestas: El día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Ricardo Gutierrez sito en la calle diagonal 114 e/ 39 y 40- Piso Segundo (C.P 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. y C. DR. A. KORN**

**Licitación Privada N° 25/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/20 para la adquisición de Insumos de Alimentación Rubro Carnes rojas.

Apertura de Propuestas: Día lunes 04/05/2020.

Hora 10:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero) donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán descargar de las siguiente pagina: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

Expediente N° EX-2020-5560577-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

**Licitación Pública N° 62/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 62/2020

Objeto: Adquisición de Grupo Electrógeno

Presupuesto Oficial: \$ 8.940.000,00

Valor del Pliego: \$ 89.400,00

Fecha de Apertura: 18/05/20 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 4 y 5 de mayo de 2020. En la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipu 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 11 y 12 de mayo de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 18/05/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 27 v. abr. 28

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 9/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de Núcleos Sanitarios en Establecimientos Educativos, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 11.436.423,40.

Valor del Pliego: \$ 1 1.400,00.

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2020 - 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 10/2020**

POR 2 DÍAS: Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles de Tierra en Hormigón Simple - Zona 1 Monte Grande Centro; en el marco del Convenio entre la Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 48.748.845,75

Valor del Pliego: \$ 48.000,00

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2020 a las 9:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de

las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública Nº 11/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles de Tierra en Hormigón Simple - Zona 1 Monte Grande Sud Este y Luis Guillón Sud; en el marco del Convenio entre la Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 47.663.200,23

Valor del Pliego: \$ 47.000,00

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública Nº 12/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles de Tierra en Hormigón Simple - Zona 3 Monte Grande Norte, El Jagüel y 9 de Abril; en el marco del Convenio entre la Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 61.242.213,18

Valor del Pliego: \$ 61.000,00

Fecha de Apertura: 19 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública Nº 13/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles de Tierra en Concreto Asfáltico - Zonas Monte Grande Sur, El Jagüel y Luis Guillón; en el marco del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$12.022.581,65.

Valor del Pliego: \$12.000,00.

Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública Nº 14/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles de Tierra en Concreto Asfáltico - Zona El Jagüel; en el marco del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$17.447.975,09.

Valor del Pliego: \$17.000,00.

Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2020 a las 11:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 27 v. abr. 28

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública Nº 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Lavado y Planchado de Ropa para el Hospital Eduardo Oller".

Presupuesto Oficial: \$4.305.048,00.- (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 11/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/05/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/05/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 27/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 27 v. abr. 28

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Materiales para la ejecución de Línea de Media y Baja Tensión, Subestación Transformadora y Alumbrado Público en Solares II - Linotex".

Presupuesto Oficial: \$ 6.181.305,31 (Seis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Cinco con Treinta y Uno Centavos).

Apertura: 18 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.- tel.: 02477- 442007.

Expediente: k 102 / 2020.

abr. 27 v. abr. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 21 /05/2020, a las 11:00 hs.

Para contratar el: "Bacheo Zonas Varias", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Doce Millones Ochocientos Nueve Mil Quinientos (\$ 12.809.500,00).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán solicitar los Pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas, en el correo institucional [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar), previo haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, para remitirles el pliego solicitado. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura

Solicitud de Pedido N° 3-501-36/2020 - Decreto N° 1164/2020

abr. 27 v. abr. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 17/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 21 /05/2020, a las 13:00 hs.

Para contratar el: "Bacheo Calle Cnel. D'elia", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Veintitres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos (\$ 23.417.300,00).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán solicitar los Pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas, en el correo institucional [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar), previo haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, para remitirles el pliego solicitado. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura.

Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2020 - Decreto N° 1165/2020.

abr. 27 v. abr. 28

# **Varios**

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 2 DÍAS - DECRETO N° 1046

AVELLANEDA, 21 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO la necesidad de cumplimentar los requisitos establecidos por el Art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley N° 6769/58), que determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial, para que procedan a inscribirse aquellos que aspiran a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y correspondiendo proceder de conformidad. Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR  
LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Habiéndose la inscripción en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, durante los días 1º hasta el 15 de mayo de 2020 inclusive, en la Secretaría de Hacienda y Administración, para todos aquellos que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, bajo cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el artículo 93 y 94 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), se puedan inscribir en el mencionado Registro habilitado a tal efecto.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido. Archívese.

**Susana B. Gutt**, Secretaria de Hacienda y Administración. **Jorge H. Ferraresi**, Intendente Municipal.

abr. 24 v. abr. 27

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES - PUNTA ALTA****Registro Mayores Contribuyentes**

POR 2 DÍAS - Llamado a inscripción en Registro de Mayores Contribuyentes Año 2020. Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 1º y hasta el 15 de mayo de 2020 (inclusive) se habilitará en Mesa de Entradas - Secretaría de Gobierno - Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 de la Ciudad de Punta Alta, un registro especial de mayores contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los interesados deberán concurrir de 7:15 a 12:45, de lunes a viernes, munidos de sus documentos de identidad y último recibo de impuesto municipal. Expte: S-065/20. Punta Alta, 21 de abril de 2020.

**Dra. Abigail Gomez**, Secretaria; **Mariano Uset**, Intendente.

abr. 27 v. abr. 28

# Convocatorias

**HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Hospital Español de Mar del Plata S.A." convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 11 de mayo de 2020, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 2) Aprobación de la Gestión de los Directores.
- 3) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta.

Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente. Dr. Chicatun.

abr. 23 v. abr. 29

**CRIADERO KLEIN S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2020 a las 11 horas, en el domicilio legal en Plá, Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1°) de la Ley N° 19.550 al 31/12/2019, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura;

3°) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;

4°) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

5°) Designación de síndicos, titular y suplente por un año.

Se informa a los señores accionistas que en el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, La Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la utilización del sistema Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc. EL DIRECTORIO.

Nota 1: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota 2: En caso de celebrarse la Asamblea en forma remota: (i) El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea en respuesta al correo electrónico referido en el punto siguiente;

(ii) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: Elisabeth.schneider@eschneider.com.ar hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia junto con la documentación a tratar en la Asamblea;

(iii) Para los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, junto con la comunicación de asistencia se deberá remitir a la Sociedad, al correo electrónico referido en el apartado (ii), el instrumento habilitante correspondiente;

(iv) La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; y

(v) Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen, asegurando su verificación en cualquier instancia.

Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública.

abr. 24 v. abr. 30

## **MARTONEVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 9:00 hs. y a las 10:00 hs., respectivamente, en la sede social sita en Avenida Mosconi N° 1.315, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1° Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Artículo 261 de la Ley N° 19.550.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5) Consideración de la elección del Directorio por recomposición del mismo hasta completar el mandato por tres ejercicios económicos.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la LGS.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30

## **PLÁSTICOS ROMANO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 11:00 hs. y a las 12:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

3) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios económicos. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica